



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura



No. 052-2010-GR.CAJ/GRI.

Cajamarca, **08 ABR. 2010**

VISTO:

El Informe N° 043-2010-GR.CAJ-GRI-GRI/TBAC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 239-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de noviembre del año 2006, se aprobó la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra N° --30-2005-GR.CAJ/GGR-ADS N° 026-2005-GR.CAJ "Electrificación Rural Pampa Iracushco", ubicada en el Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, por la suma de S/.207,164.52.

Que, con Informe N° 006-2010-GR.CAJ.GRI-SGSL/SAHV, se hace de conocimiento que del análisis de cuentas emitido por la Dirección Regional de Administración, se puede apreciar que se han efectuado pagos a favor del Contratista Antonio Zorrilla Huamán, por los siguientes conceptos: 1. Adelanto para materiales por la suma de S/.50,084.64; 2. Valorizaciones de Obra del Contrato Principal por la suma de S/.157,079.88; y 3. Saldo a favor del Contratista aprobado por Resolución N° 239-2007-GR.CAJ/GRI, por la suma de S/.19,564.59, haciendo un monto total pagado al contratista de S/.226,729.11 nuevos soles.

Que, de la revisión de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 239-2006-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de noviembre del 2006, se advierte en su parte resolutive lo siguiente: 1.- Se aprueba la liquidación Final del Contrato de la Obra antes citada, por un monto de S/.207,164.52 nuevos soles (artículo primero), y 2.- Se aprueba también un saldo a favor del contratista por un monto de S/.19,564.59 (artículo segundo), los mismos que sumados hacen un total de **S/.226,729.11** nuevos soles; sin embargo este monto total no ha sido consignado ni aprobado en la Resolución materia de rectificación, siendo que al habersele pagado al contratista el monto total de S/.226,729.11, se debe aprobar la liquidación final de la obra por dicho monto, el mismo que incluye los S/.19,564.59 considerado como saldo a favor del Contratista. En consecuencia, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 239-2006-GR.CAJ/GRI debe de rectificarse a fin de que quede precisado el monto real que corresponde a la Liquidación Final de la Obra.

Que, mediante Informe N° 043-2010-GR.CAJ-GRI/TBAC de fecha 08 de marzo del 2010, se concluye que la diferencia de S/.19,564.59 nuevos soles que no ha sido considerada dentro del monto total que aprueba liquidación final del contrato de obra, es un error aritmético que no altera el contenido ni el sentido de la decisión, el cual debe rectificarse en virtud a lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, que establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, consecuentemente, y al no existir ninguna alteración sustancial en la Liquidación Final del Contrato de Obra, puesto que únicamente se ha omitido consignar la sumatoria total de los montos aprobados en la Resolución de Gerencia Regional N° 239-2007-GR.CAJ/GRI, procede rectificar la resolución antes citada.

Estando a lo informado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Contrato de Consultoría N° 001-2008-GR.CAJ/GGR, con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

No. 052-2010-GR.CAJ/GRI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 239-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de noviembre del año 2006, en el extremo que **DICE: APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de la Obra “**Electrificación Rural Pampa Iracushco**”, ubicada en el Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, por un monto ascendente a **Doscientos Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 52/100 nuevos soles (S/.207,164.52)**.

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato de la Obra “**Electrificación Rural Pampa Iracushco**”, ubicada en el Distrito de Baños del Inca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca, por un monto ascendente a **Doscientos Veintiséis Mil Setecientos Veintinueve con 11/100 nuevos soles (S/.226,729.11)**

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° N° 239-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de noviembre del año 2006, en el extremo que **DICE: APROBAR** un saldo a favor del Contratista por un monto ascendente a **Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 59/100 nuevos soles**.

DEBE DECIR: ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR un saldo a favor del Contratista por un monto ascendente a **Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 59/100 nuevos soles**, el mismo que se encuentra considerado dentro del monto de la Liquidación Final del Contrato de Obra.

ARTICULO TERCERO.- Quedan subsistentes todos los demás extremos de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° N° 239-2007-GR.CAJ/GRI, de fecha 30 de noviembre del año 2007.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL

